

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de julio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha doce de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 760-2010-R.- CALLAO, 12 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 145933) recibida el 08 de junio de 2010, mediante la cual doña CARMEN ROSA OSCO VENTURA, con Código Nº 088757-F, estudiante del Diplomado de Especialización en "Enfermería Pediátrica", en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la inclusión de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 142-2008-CU del 23 de julio de 2008, se reconoció como ingresante al Diplomado de Especialización en "Enfermería Pediátrica", en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el Proceso de Admisión 2008-A, entre otros, a doña CARMEN OSCO VENTURA;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, según Informe Nº 076-2010-URA/OAGRA y Proveído Nº 028-2010-D-OAGRA, de fechas 11 y 15 de junio de 2010, informa que en la Resolución y en la base de datos, la recurrente, estudiante del precitado Diplomado de Especialización, se encuentra registrada como CARMEN OSCO VENTURA, con código Nº 088757-F;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 457-2010-AL, recibido el 01 de julio de 2010, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo solicitado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución Nº 142-2008-CU del 23 de julio de 2008, sólo en el extremo correspondiente a la inclusión de su segundo nombre de la mencionada ingresante al Diplomado de Especialización en "Enfermería Pediátrica", en la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, debiendo registrarse a la

recurrente como: **CARMEN ROSA OSCO VENTURA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

2º DISPONER, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Posgrado, Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCS; EPG; SPGFCS; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA; e interesado.